

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, del Activo Regional de Exploración de la Región Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL PROSPECCION SISMOLOGICA ALMAGRES 2D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION ANTONIO J. BERMUDEZ, AREA CUICHAPA, DEL ACTIVO REGIONAL DE EXPLORACION DE LA REGION SUR.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, C.P. Manuel Alejandro Basurto Casanova, Subgerente de Administración Patrimonial y Servicios, mediante oficio SAPSRS/75000/1118/05, de fecha 19 de abril de 2005, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. Nombre del trabajo

"Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D", Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, Activo Regional de Exploración de la Región Sur.

2. Localización y límites del área a cubrir

El área de estudio se localiza al sur y suroeste de la ciudad de Coatzacoalcos, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-498, A-499, A-500, A-501, A-794, A-795, A-796, A-797, A-1008, A-1131 y A-1442.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 5,883 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL PROSPECCION SISMOLOGICA ALMAGRES 2D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	308,014.43 m	2'012,600.47m	18°11'42.39" N	-94°48'54.97" W
B	323,448.46 m	2'012,622.25 m	18°11'47.86" N	-94°40'09.79" W
C	326,949.98 m	2'007,942.22 m	18°09'16.66" N	-94°38'09.22" W
D	331,368.19 m	2'010,358.42 m	18°10'36.52" N	-94°35'39.61" W
E	339,720.18 m	1'999,508.38 m	18°04'45.88" N	-94°30'52.38" W
F	336,959.17 m	1'997,938.40 m	18°03'54.07" N	-94°32'25.83" W
G	341,885.68 m	1'991,712.59 m	18°00'32.86" N	-94°29'36.59" W
H	341,926.95 m	1'919,855.19 m	17°21'35.29" N	-94°29'15.92" W
I	270,121.04 m	1'919,992.24 m	17°21'17.54" N	-95°09'47.87" W
J	270,129.40 m	1'979,183.92 m	17°53'22.38" N	-95°10'10.88" W

3. Método exploratorio

El "Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D", se realizará con el método de sismología de reflexión bidimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión bidimensional es un método indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, cuyo registro e interpretación permite determinar las características de las estructuras y trampas estratigráficas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción y se efectúa la perforación de pozos de tiro a una profundidad de 20 a 30 m; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada.

Los pozos de tiro se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales hacia el subsuelo, que al ser activados con estopines eléctricos generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos, los que son filtrados, amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente, se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en dos dimensiones permitirá estudiar e interpretar la continuidad y definición de las trampas y estructuras visualizadas a nivel Cretácico y Jurásico en la correlación con los pozos Atepona 1001 y Solosuchil 1A, los cuales aparentemente se perforaron en posición estructural desfavorable. Los objetivos se encuentran entre 6,000 m y 6,500 m de profundidad en promedio.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Proyecto de modificación de la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1793/2005.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98.

Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/042/DIS/98 en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, presentó el 22 de febrero y 22 de junio de 2005 ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), la solicitud de modificación de dicha zona geográfica e información adicional.

Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V. (Tecogas), por su parte, había presentado el 21 de octubre de 2004 ante la Comisión la manifestación de interés para la declaración de la zona geográfica de Hidalgo y solicitó iniciar el proceso de licitación para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural, en una zona que incluye los municipios de Huehuetoca, Apaxco, Hueypoxtla, Temascalapa, Axapusco, Nopaltepec, en el Estado de México y Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Atotonilco de Tula, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan, Zempoala, Tepeapulco y Tizayuca en el Estado de Hidalgo.

La Comisión mediante oficio SE/DGGN/1294/2005 de fecha 3 de junio de 2005, comunicó a Tecogas que en cumplimiento de su objeto consistente en promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas y a fin de evaluar las diversas alternativas para la realización de los proyectos de distribución de gas natural en los municipios de los estados de México e Hidalgo, propone incorporar los municipios que se enlistan en el párrafo anterior a la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/1774/2005 de fecha 6 de julio de 2005, comunicó a Consorcio Mexi-Gas la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluar su solicitud de manera conjunta con la solicitud presentada por Tecogas.

La Comisión ha hecho del conocimiento de las autoridades locales y federales la intención de desarrollar un sistema de distribución de gas natural por medio de ductos en los municipios anunciados habiendo recibido, la opinión favorable a este tipo de proyectos por parte de los municipios de Actopan, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Tepeji del Río Ocampo y Zempoala del Estado de Hidalgo, y Huehuetoca del Estado de México.

Se hace notar que la exclusividad concedida a Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., como titular del Permiso de Distribución de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, para construir un sistema de distribución dentro de la misma y prestar el servicio correspondiente, concluyó el 3 de septiembre de 2003 y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), los permisos que entren en vigor después del periodo de exclusividad serán otorgados en los términos de la sección quinta del Reglamento y no conferirán exclusividad.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto

Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., propone integrar los municipios de Coyotepec, Huehuetoca, Teotihuacan y Tequixquiac en el Estado de México a la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco. Asimismo, Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V., propone que los municipios de Huehuetoca, Apaxco, Hueypoxtla, Temascalapa, Axapusco, Nopaltepec en el Estado de México y Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Atotonilco de Tula, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan, Zempoala, Tepeapulco y Tizayuca en el Estado de Hidalgo, integren una zona geográfica para fines de distribución de gas natural.

Por lo anterior, la Comisión propone integrar los municipios solicitados por parte del Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., y Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V., en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, cambiando la denominación de la misma por la de Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, en la que podrá prestarse el servicio de distribución sin derechos de exclusividad. Para tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud de modificación del permiso vigente, o bien la solicitud de parte, para el otorgamiento de un nuevo permiso de distribución en la zona designada, y obtener la resolución favorable de parte de la Comisión.

Se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés sobre el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de las solicitudes presentadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27, 29, 32 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 36 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.